

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

13438 Aprobación inicial sobre disolución de los organismos autónomos: Gerencia Municipal de Urbanismo, Instituto Municipal de Juegos y Deportes (IMJUDE), Instituto Municipal de Juventud (IMJUVE), Consejo Municipal de Servicios Sociales, Consejo Municipal de la Mujer, Consejo Municipal de Cultura y Festejos y de la Empresa Municipal Suelo y Vivienda para Lorca, SUVILORSA.

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria Celebrada el día 28 de junio de 2010, se aprobó inicialmente lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la Propuesta de Alcaldía sobre la Disolución de los Organismos autónomos que a continuación se indican, debiéndose elevar al Pleno Municipal el Acuerdo de Aprobación Inicial de disolución en el sentido de:

a) Aprobar la supresión de los siguientes Organismos Autónomos de éste Ayuntamiento: Gerencia Municipal de Urbanismo, Instituto Municipal de Juegos y Deportes (IMJUDE), Instituto Municipal de Juventud (IMJUVE), Consejo Municipal de Servicios Sociales, Consejo Municipal de la Mujer, Consejo Municipal de Cultura y Festejos.

b) Derogar los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Instituto Municipal de Juegos y Deportes (IMJUDE), Instituto Municipal de Juventud (IMJUVE), Consejo Municipal de Servicios Sociales, Consejo Municipal de la Mujer, Consejo Municipal de Cultura y Festejos.

c) Las funciones hasta ahora atribuidas a la Gerencia Municipal de Urbanismo, Instituto Municipal de Juegos y Deportes (IMJUDE), Instituto Municipal de Juventud (IMJUVE), Consejo Municipal de Servicios Sociales, Consejo Municipal de la Mujer, Consejo Municipal de Cultura y Festejos las ejercerá el propio Ayuntamiento de Lorca quedando integradas en él.

d) Las competencias y atribuciones que los respectivos Estatutos venían atribuyendo a los órganos de Gobierno, de Administración o Dirección de los Organismos Autónomos que por este Acuerdo se suprimen, serán atribuidas a los órganos del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

e) El personal, funcionario o laboral, que, a la fecha de la entrada en vigor de este Acuerdo, preste sus servicios en los citados Organismos Autónomos quedará adscrito, respetando los derechos adquiridos y obligaciones que ostente, como personal del Ayuntamiento de Lorca, integrándose sus plazas en la plantilla de personal de éste y en las nuevas estructuras de servicios, una vez adecuada por el órgano competente la plantilla de personal, el catálogo y relación de puestos de trabajo.

f) Desde la fecha de la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Ayuntamiento de Lorca ostentará la titularidad de todos los bienes y derechos que integra el patrimonio propio de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Instituto Municipal de Juegos y Deportes (IMJUDE), Instituto Municipal de Juventud (IMJUVE), Consejo Municipal de Servicios Sociales, Consejo Municipal de la Mujer, Consejo Municipal de Cultura y Festejos. Asimismo, con la supresión de la Gerencia Municipal

de Urbanismo cesará la titularidad fiduciaria que la misma ostentaba sobre el patrimonio municipal del suelo. La gestión de dicho patrimonio corresponderá al Ayuntamiento de Lorca, titularidad dominical del mismo, todo ello sin perjuicio de que éste mantenga su carácter de patrimonio separado del restante patrimonio municipal, de acuerdo con la legislación aplicable.

g) Igualmente, el Ayuntamiento de Lorca, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, queda subrogado en todos los derechos y obligaciones contraídos por la Gerencia Municipal de Urbanismo, Instituto Municipal de Juegos y Deportes (IMJUDE), Instituto Municipal de Juventud (IMJUVE), Consejo Municipal de Servicios Sociales, Consejo Municipal de la Mujer, Consejo Municipal de Cultura y Festejos.

h) En los plazos establecidos por la normativa vigente, se procederá a realizar, por la Intervención Municipal, las actuaciones siguientes que se elevarán a la aprobación del órgano competente: Liquidación del Presupuesto y La Cuenta General. La citada Cuenta General reflejará el Activo y el Pasivo de cada uno de los citados Organismos Autónomos de acuerdo con el Balance de Situación y la Cuenta de Resultados. Además la Cuenta General contendrá los derechos a cobrar y las obligaciones a pagar de presupuestos cerrados, así como los compromisos de gastos adquiridos con cargos a ejercicios futuros y el estado de Tesorería. Asimismo, se unirá la siguiente documentación: gastos con financiación afectada, el Remanente de Tesorería, la situación de Operaciones no Presupuestarias de Tesorería y la situación de valores. Igualmente se procederá a transferir los saldos de tesorería a la cuenta bancaria del Ayuntamiento, que se determine.

i) Fijar como fecha de disolución el día 31 de diciembre de 2.010, con subrogación de derechos y obligaciones por parte del Ayuntamiento a partir del día 1 de enero de 2.011.

2.º Prestar conformidad a la Propuesta de Alcaldía sobre la Disolución de la Empresa Municipal, SUVILORSA, proponiéndose al Pleno municipal la iniciación de los trámites para su disolución y liquidación, con efectos de 31 de diciembre de 2.010, que se llevará a cabo de conformidad con la legislación vigente en materia societaria y restante normativa de aplicación.

3.º Solicitar a los servicios municipales, una vez adoptado el acuerdo por el Pleno Municipal, de las actuaciones oportunas en orden a la eficacia de los acuerdos que se adopten para la integración plena de los Organismos Autónomos (Gerencia Municipal de Urbanismo, Instituto Municipal de Juegos y Deportes (IMJUDE), Instituto Municipal de Juventud (IMJUVE), Consejo Municipal de Servicios Sociales, Consejo Municipal de la Mujer, Consejo Municipal de Cultura y Festejos) en el Ayuntamiento, así como la disolución y liquidación de la Empresa Municipal SUVILOR.

4.º Dar traslado de tales Acuerdos a la Intervención municipal a fin de que se emitan informes que correspondan, así como comunicar dicho acuerdo a los Servicios de Patrimonio, Personal y Régimen Interior, Gerencia Municipal de Urbanismo, Instituto Municipal de Juventud, Instituto Municipal de Juegos y Deportes, Consejo Municipal de Servicios Sociales, Consejo Municipal de la Mujer, Consejo Municipal de Cultura y Festejos y Empresa Municipal SUVILOR.

Mediante el presente anuncio se somete dicho acuerdo, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, a información pública y audiencia de los interesados por el Plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones y sugerencias que



estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, para el caso de que no se presenten reclamaciones y sugerencias dentro del referido plazo, publicándose su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de Conformidad con el artículo 70 del mismo texto legal. La documentación del referido expediente se encuentra en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, sita en Plaza de España s/n, 2.ª planta, Lorca 30.800.

Lorca a 7 de julio de 2010.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.